



Madrid, 2 de noviembre de 2004

Muy Sres. Nuestros

Sirva la presente para comunicarles que el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha dictado sentencia estimatoria en el procedimiento T-36/99 que, seguido contra el Reino de España sin que SNIACE, S.A. haya sido parte, fue instado por la mercantil austriaca Lenzing A.G. -competidora de SNIACE, S.A. en el mercado europeo de las fibras- y perseguía la anulación de la decisión de la Comisión Europea de 20 de septiembre de 2000, en virtud de la cual se consideraba que los acuerdos de aplazamientos alcanzados por SNIACE, S.A. con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) no constituían ayuda estatal a los efectos del Tratado de las Comunidades Europeas.

Dado que las decisiones anteriores de este Tribunal en asuntos similares (sobre todo en el famoso caso de TUBACEX) han sido contrarias a considerar estos acuerdos de aplazamiento como ayudas de estado no compatibles, los servicios jurídicos de la Sociedad están estudiando interponer contra la citada sentencia un recurso extraordinario de oposición de tercero o la de intervenir como parte coadyuvante en el eventual recurso de casación que pudiera presentar contra la Sentencia el Reino de España.

No obstante lo anterior, la Sociedad recuerda la valoración efectuada en la nota de prensa difundida el 27 de octubre de 1998 y en la comunicación a la CNMV de 7 de mayo de 1999, respecto a la cuantificación que tal decisión pudiera tener en sus cuantas, y que en cualquier caso y en la peor de las circunstancias no representaba un importe superior a los 240 mil euros.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que pudieran precisar, reciban un cordial saludo

Beatriz Díez Arranz